RESOLUCIÓN N° 181 DE 2026
(Del 02 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCION ABREVIADA, MENOR CUANTIA, Nº SAMC-001-2026, QUE TIENE COMO OBJETO EL "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2026, DEL MUNICIPIO DE COROZAL".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 59 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015 para el proceso de selección abreviada menor cuantía N° SAMC-001-2026 se realizó el despliegue publicitario de los actos del proceso en la página web www.contratos.gov.co, cumpliendo con lo dispuesto en la norma jurídica referenciada;

Que mediante resolución N° 080 del 12 de febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada, menor cuantía, la cual se identificó con la referencia SAMC-001-2026, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2026, DEL MUNICIPIO DE COROZAL".

Que se fijó como fecha de cierre el día 20 de febrero de 2026.

Que, en el plazo previsto en los pliegos de condiciones para la entrega de propuestas, se presentó un (1) proponente con el siguiente nombre:

DATOS DEL PROPONENTE SEGUN ACTA DE CIERRE:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VALOR OFERTADO EN EL SECOP II
INVERSIONES SAN AGATON S.A.S, identificada con el NIT N° 901216556-1	20/02/2026 – 4:35 PM	$399.607.320 COP

Que en el INFORME DE VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES en el ANALISIS PREVIO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO, el comité evaluador encontró que la propuesta del oferente INVERSIONES SAN AGATON S.A.S, no se encontraba inmersa en causales de rechazo tal como da cuenta el respectivo informe de verificación de factores habilitadores publicado en la plataforma SECOP II

Que se verificaron los documentos allegados dentro del proceso y el equipo evaluador analizó la propuesta bajo las condiciones y requerimientos de los Pliegos de condiciones, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios;

Que dando tramite al proceso de evaluación previsto en los pliegos de condiciones a la propuesta habilitada, el Comité Evaluador suscribió acta del veinticuatro (24) de febrero de 2026, mediante la cual se analizó el cumplimiento de los factores habilitadores informándose que *"Con base al resultado ponderado del resultado de la evaluación de las ofertas de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, el comité evaluador de la parte técnica, concluye que el proponente INVERSIONES SAN AGATON S.A.S., obtuvo 1.000 PUNTOS DE UN MAXIMO DE 1.000 PUNTOS, motivo por el cual la propuesta, motivo por el cual éste comité recomienda al Señor Alcalde, SALVO MAYOR CRITERIO, se dé trámite a la siguiente etapa procesal de la convocatoria en*

los términos de los pliegos de condiciones con la propuesta evaluada de mayor puntaje", estableciéndose el siguiente puntaje

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	
	INVERSIONES SAN AGATON S.A.S	
FACTOR TÉCNICO	500	
FACTOR ECONÓMICO	400	
NCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	100	
FOMENTO INCLUSIÓN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	0	
TOTAL PUNTAJE	**1000**	

Que existe Disponibilidad Presupuestal para celebrar la contratación de la referencia, que hace parte integral del presente proceso contractual bajo el N° 26000017 de fecha 19 de enero de 2026, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adjudicar al proponente **INVERSIONES SAN AGATON S.A.S,** identificada con el NIT N° 901216556-1, representada legalmente por **GERMAN EMIRO MONTES ARROYO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.256.013 de Sampués - Sucre, la selección abreviada, menor cuantía N° SAMC-001-2026, que tiene como objeto el **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2026, DEL MUNICIPIO DE COROZAL".**

ARTICULO 2º. El valor adjudicado al proponente **INVERSIONES SAN AGATON S.A.S** corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($399.607.320),** incluidos todos los costos directos e indirectos, amparados por el CDP N° 26000017 de fecha 19 de enero de 2026, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal

ARTICULO 3º. Notifíquese personalmente al proponente favorecido el presente acto de adjudicación de la selección abreviada, menor cuantía de la referencia, advirtiendo su carácter irrevocable sin perjuicio a la excepción expuesta en el texto de la norma de conformidad con el inciso 3º del artículo 9º de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO 4º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PÚBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Corozal a los dos (2) días del me de marzo de dos mil veintiséis (2026)

BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPACIOS
Alcalde Municipal

ELABORÓ: JOSÉ D. VERGARA – Asesor Jurídico Externo
APROBÓ. - PATRICIA URZOLA BADEL. SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTULAES.